



INDICE

DEL TOMO PRIMERO

Página

INTRODUCCION 1

PROLEGÓMENOS E HISTORIA

LECCION PRIMERA. — PROLEGÓMENOS. — 1. Principios en que se funda la ciencia del Derecho. — 2 al 4. Como debe considerarse al hombre con relación al Derecho. — 5 al 7. Leyes; han de ser conformes con la naturaleza del ser. — 8 al 13. Estudio antropológico. Necesidad de una fuerza moral que obligue al hombre á realizar su destino. — 14 al 16. Noción del Derecho en su origen y generación. — 17 y 18. El elemento generador del Derecho es el sentido filosófico. — 19. La Justicia, elemento generador del Derecho positivo. — 20 al 23. Del *Deber* moral y del *Deber* legal; sus diferencias. — 24 al 26. Del *Derecho* bajo sus aspectos objetivo y subjetivo. — 27. La ciencia del Derecho se relaciona con otras ciencias; por qué? — 28. Con cuáles? — 29 al 32. Ciencias físicas, con la fisiología, la química, la medicina, la higiene. — 33 al 37. Ciencias morales, con la filosofía, la moral, la antropología, la religión. — 38 al 42. Ciencias sociales, con la historia, la política, la economía política, la estadística. — 43. Con la literatura y artes liberales.

LECCION II. — PROLEGÓMENOS. — 1. Del Derecho y su desarrollo histórico. — 2. Como comienza. — 3. Sigue al de la humanidad. — 4. El progreso es la historia del Derecho. — 5 al 11. Principios de generación, asimilación y propagación histórica. — 12. Del *Derecho positivo*, sus elementos, sus fuentes. — El Fuentes. 1.ª, la Legislación. — 14. 2.ª, la Política. — 15. 3.ª, la jurisprudencia. — 16. No son verdaderas fuentes del Derecho. — 17 al 23. Las ciencias del *Derecho positivo*, por su origen, por su objeto, por su forma. — 24. Interacción de estas divisiones. — 25 al 26. Divisiones nacidas del estudio antropológico del hombre. — 27. 1.ª división, *Derecho natural*. — 28 y 29. Su subdivisión. — 30. 2.ª división, *Derecho positivo*. — 31 al 33. Su subdivisión en *privado* y *público*. — 34 al 41. El *privado* en Derecho de gentes, constitucional, administrativo, criminal y religioso. — 42 al 45. El *público* en civil, comercial y de procedimientos. — 46. *Derecho eclesiástico* como propio del *Derecho civil*. — 47 al 49. Importancia de su estudio.

LECCION III. — HISTORIA DEL DERECHO. — INTRODUCCION. — 1 al 5. — Historia en general, cuándo podrá ser considerada como ciencia,

